## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante documento CONPES 3602 del 24 de agosto de 2009, el Gobierno Nacional estructuró el Proyecto "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Popayán", con el fin de desarrollar un sistema de transporte y que resulte una movilidad adecuada para la Ciudad y mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó los sistemas estratégicos de transporte de conformidad con la Ley 1151 de 2007.

La Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros – SETP- de Popayán "Movilidad Futura S.A.S" fue creada mediante el Decreto No. 00470 de 2009 del 10 de Noviembre de 2009 y tiene por objeto principal el desarrollo del proyecto denominado "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Popayán, de acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3602 del 24 de Agosto de 2009 y para el desarrollo de su objeto social se encargan de la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, así como cualquier actividad lícita en los términos y para los efectos consagrados en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

MOVILIDAD FUTURA S.A.S no cuenta con personal idóneo para consolidar en debida forma el mencionado proyecto, para lo cual necesita entre otros, del apoyo de profesionales, técnicos y tecnólogos externos de diversas áreas según la necesidad a solucionar que requiera el proyecto, dado que en su planta de personal a la fecha solo cuenta con el Gerente, y el Jefe del Proceso Control Interno; que ante el estado actual del proyecto no pueden atender adecuada y oportunamente toda la gestión de operaciones, la cual requiere a diario de soluciones y apoyo inmediato por parte del área indicada y superan la capacidad funcional actual con que cuenta, por lo que se hace necesario contratar una persona natural que apoye el proceso de gestión socio predial del proyecto SETP – POPAYÁN, en el componente de cultura ciudadana, que preste sus servicios en la medición y verificación de los estudios de campo y levantamiento de información primaria del servicio de transporte público colectivo en la Ciudad de Popayán, enmarcado en el componente técnico, para la correcta implementación del SETP, de igual manera apoyar activamente en las campañas de cultura ciudadana para el uso adecuado de la infraestructura que emprenda el ente gestor en articulación con las diferentes entidades del municipio.

Adicionalmente, con el AVAL por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP) el 2 de mayo de 2019 de la Estructuración Técnica, Legal y Financiera (ETLF) para el SETP de Popayán, de acuerdo a la Consultoría que realizó el Ministerio de Transporte en el 2021 sobre la elaboración de un marco de actuación desde los componentes legal y técnico que permita

establecer la transición y entrada en operación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público – SETP y con base en los cambios de demanda generados por la pandemia ocasionada por el Covid 19 se genera la necesidad de realizar estudios de monitoreo de la demanda de pasajeros, además de la necesidad de realizar el levantamiento de información para el seguimiento a los indicadores de calidad en el desempeño del servicio de transporte. Ante la necesidad del apoyo mencionado, y en virtud de la inexistencia de personal de planta en la Entidad que realice tales actividades, se hace necesario contratar una persona natural para apoyar el proceso de gestión socio predial del proyecto SETP – POPAYÁN.

Para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de las obligaciones de Movilidad Futura S.A.S y de acuerdo a la operación por procesos, actualmente la entidad ha definido el proceso de gestión socio predial del cual es responsable el Gerente y por la complejidad y la falta de personal suficiente en la planta de cargos, la entidad requiere la contratación de una persona natural con estudios de bachillerato y tres (03) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual, o seis (6) meses de experiencia laboral.

Por su parte la gerencia del proyecto es ejercida por MOVILIDAD FUTURA S.A.S. sociedad que en el mapa de procesos establece el proceso de "Gestión Socio Predial".

Finalmente, de conformidad con el Anexo D del Documento CONPES 3896 de 2017, aplicable al Convenio de Cofinanciación del SETP de Popayán, uno de los componentes del proyecto corresponde a la "Gerencia del Proyecto", entendida como la administración y organización necesarias para alcanzar el alcance, tiempo y costos previstos, dentro de la cual se incluye la contratación y pago del personal de apoyo técnico requerido durante la ejecución y desarrollo del sistema, comprendiendo el personal vinculado a la gestión socio predial.

Por las anteriores razones y ante la inexistencia de personal de planta que pueda asumir en su totalidad o ejecutar los servicios requeridos en el presente estudio previo, el cual fue certificado por el Gerente de la Entidad, se hace necesario llevar a cabo un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la entidad pretende suscribir relaciones contractuales con igual objeto por tal razón el gerente de la entidad autorizará un objeto igual al del contrato que se pretende suscribir con Movilidad Futura S.A.S, de conformidad con la necesidad de apoyo relacionada con la Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el proceso de Socio Predial del SETP de Popayán, especialmente en actividades de medición, verificación y levantamiento de información en campo, así como el apoyo al desarrollo de procesos de incumplimiento a que haya lugar.

La contratación de la presente prestación de servicios, se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad, bajo el código 80111600 Servicios de personal temporal.

## 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural con estudios de bachillerato y tres (03) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual, o seis (6) meses de experiencia laboral, que preste servicios de apoyo a la gestión, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades

que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej. comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios a contratar, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

**2.1. Análisis desde lo legal**

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona natural con estudios de bachillerato, que sea idóneo para ejecutar el objeto contractual.

En cuanto a la regulación de la educación media se puede observar que la Ley 115 de febrero 8 de 1994, considerada como la Ley general de educación, establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 11. NIVELES DE LA EDUCACIÓN FORMAL.*** *La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles:*
>
> *a) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio;*
>
> *b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y*
>
> *c) La educación media con una duración de dos (2) grados.*
>
> *La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.*
>
> ***ARTÍCULO 27. DURACIÓN Y FINALIDAD.*** *La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10o) y el undécimo (11o). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.*
>
> ***ARTÍCULO 28. CARÁCTER DE LA EDUCACIÓN MEDIA.*** *La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras.*

### 2.2.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con el artículo 28, de la Ley 115 de 1994 se debe contar con el título de bachiller, debidamente otorgado por una Institución de Educación; para lo cual aportará copia del Diploma de Bachiller.

### 2.2.2 Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, en relación con los servicios de un bachiller, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán y en el Departamento del Cauca existen un gran número de instituciones educativas tanto públicas como privadas, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es amplia. De conformidad con lo anterior se manejarán los valores establecidos por la Entidad dado el objeto contractual y las actividades a desarrollar.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Persona natural con estudios de bachillerato y tres (03) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual, o seis (6) meses de experiencia laboral.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL ÁREA SOCIAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO TÉCNICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO Y TERRITORIAL REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP – DE POPAYÁN.

### 3.1 Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

### 3.2 Obligaciones del contratista / especificaciones técnicas exigidas

1. Apoyar en la ejecución de actividades de regulación y pacificación del tránsito en el sector de la Estación Intermodal Norte – EIN – y en los demás sectores del municipio donde Movilidad Futura S.A.S. lo requiera, como apoyo al avance de la implementación y operación del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP –, de conformidad con la programación institucional, las necesidades del servicio y las directrices impartidas por la Entidad.

2. Brindar apoyo técnico, operativo y logístico en el alistamiento, organización y desarrollo de jornadas, campañas, reuniones, salidas de campo y demás actividades programadas por el Área Social relacionadas con cultura ciudadana, seguridad vial, sensibilización, preparación social para la implementación y operación del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP –, así como en las demás estrategias institucionales que le sean asignadas.

3. Apoyar en las actividades de cultura ciudadana, seguridad vial, sensibilización, preparación social para la implementación y operación del SETP y demás acciones

institucionales que le sean asignadas, realizando el diligenciamiento de los formatos institucionales, listados de asistencia, registros fotográficos, audiovisuales y demás soportes requeridos para evidenciar su ejecución, de conformidad con los formatos institucionales y las directrices técnicas, metodológicas y de supervisión impartidas por Movilidad Futura S.A.S..

4. Elaborar de manera individual el informe correspondiente a cada actividad, jornada, campaña, reunión o salida de campo en la que participe, incorporando los respectivos soportes documentales, registros fotográficos, audiovisuales y demás evidencias que correspondan, de conformidad con los formatos institucionales y las directrices técnicas, metodológicas y de supervisión impartidas por Movilidad Futura S.A.S.

5. Brindar apoyo técnico, operativo, administrativo, logístico y territorial en las actividades que, en el marco de la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP –, sean desarrolladas de manera articulada entre el Área Social y las áreas de Operaciones, Infraestructura, Gestión Ambiental, Comunicaciones y las demás dependencias de Movilidad Futura S.A.S., atendiendo la programación institucional y las actividades extraordinarias que sean requeridas por necesidades del servicio o por directrices impartidas por la Gerencia de la Entidad, garantizando la elaboración y entrega de los respectivos soportes de conformidad con los formatos institucionales y las directrices técnicas, metodológicas y de supervisión impartidas por Movilidad Futura S.A.S.

6. Participar y brindar apoyo en las actividades, jornadas, campañas, intervenciones, reuniones, eventos, salidas de campo y demás acciones que sean programadas por el Área Social o que se requieran por necesidades del servicio, disponiendo del tiempo necesario para su adecuada ejecución y garantizando la entrega oportuna de los soportes documentales, informes y demás evidencias generadas durante el desarrollo de las actividades, de conformidad con los formatos institucionales y las directrices técnicas, metodológicas y de supervisión impartidas por Movilidad Futura S.A.S.

7. Realizar las demás actividades de apoyo a la gestión que, siendo acordes con el objeto contractual, el perfil requerido y la naturaleza del contrato, le sean asignadas por el supervisor del contrato y resulten necesarias para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Área Social y al desarrollo de las actividades institucionales de Movilidad Futura S.A.S.

**3.2.2 Obligaciones generales a cargo del contratista:**

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.
4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5. Cumplir con las normas del sistema de gestión documental y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y aquellas que sean implementadas en el desarrollo del contrato.
6. Apoyar la implementación de la unidad de correspondencia de MOVILIDAD FUTURA S.A.S y manejar adecuadamente la herramienta del ORFEO, previa capacitación del manejo.
7. Asistir las actividades que realiza la entidad en lo pertinente en capacitaciones, seguridad social, entre otras.
8. Mantener y custodiar adecuadamente los elementos de trabajo utilizados en la ejecución de su trabajo.
9. Asistir a las reuniones que se requieran a petición del Gerente o Supervisor.
10. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Oficina de Control Interno.
11. Acompañar cuando sea necesaria su actuación a la Junta Directiva de la Sociedad y a la Asamblea de Accionistas.
12. Velar por la custodia de la documentación que produce el proceso y mantener organizado el archivo de gestión de acuerdo a las orientaciones de gestión documental y la aplicación de las tablas de retención documental.
13. Desplazarse fuera de la ciudad de Popayán, cuando a ello haya lugar en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
14. Estructurar un plan de trabajo en caso de que sea requerido por el Supervisor del Contrato.
15. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
16. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
17. Presentar a la terminación del contrato documento en el cual sea relacionado el seguimiento del contrato de conformidad con los formatos adoptados por la entidad si a ello hubiere lugar.
18. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
19. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
20. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, pudiendo circunscribirse a una o varias actividades específicas.
21. Velar por la integralidad del expediente contractual físico y digital en las diferentes plataformas en las que debe rendir la Entidad.

### 3.3 Obligaciones de MOVILIDAD FUTURA S.A.S

- Pagar el servicio efectivamente prestado.
- Ejercer la supervisión del contrato.

### 3.4 Plazo de Ejecución

Hasta dos (2) meses, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**3.5 Lugar de Ejecución**

Municipio de Popayán, Cauca

**3.6 Supervisor**

Estará a cargo del funcionario designado por el Gerente de MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, como honorarios, por los servicios prestados; dada la responsabilidad, el perfil requerido y las actividades exigidas para el desarrollo del objeto contractual.

En el evento de ser necesaria la realización de desplazamientos por parte del contratista fuera de la ciudad de Popayán, previa autorización del supervisor y existencia de disponibilidad presupuestal se cancelarán gastos de viaje y transporte al CONTRATISTA, conforme a lo establecido en las tarifas adoptadas por la entidad.

**4.1 Forma de pago:**

Se pagarán de la siguiente manera: **a)** Dos (02) actas parciales de pago, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** cada una, como honorarios por los servicios prestados; todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR) cuando haya lugar.

## 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
>
> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

En el presente estudio, se justifica la contratación de las personas que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente e entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

En este sentido, el gerente, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la correspondiente autorización, la que formará parte integral del presente proceso de contratación, según la necesidad planteada en el presente estudio previo.

## 6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

## 7. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

### 7.1. HOJA DE VIDA:

El futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el **SIGEP** II, la cual debe de contener los datos personales, formación académica si es del caso, experiencia laboral; y los demás documentos soportes, en los cuales se evidencien los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

- Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

**7.1.2. SOPORTE ESTUDIOS**
**7.1.3. SOPORTE EXPERIENCIA**
**7.1.4. OFERTA (PROPUESTA):**

El futuro contratista debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar.

**7.1.5. CLASIFICACIÓN EN EL RUT:**

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado según la nueva codificación establecida.

**7.2 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O APORTES PARAFISCALES:**
**7.2.1 CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES - BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL**
**7.2.2 CERTIFICADO JUDICIAL**
**7.2.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**
**7.2.4 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR, si es del caso.**
**7.2.5 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**
**7.2.6 FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS**
**7.2.7 CERTIFICADO DEL EXAMEN PRE-OCUPACIONAL**
**7.2.8 CERTIFICACIÓN REDAM**

## 7 ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos para la presente contratación.

## 9. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final "La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

## 10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

## 11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con lo señalado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados, por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, a los contratos realizados mediante contratación directa, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, por lo que no se requiere indicar si están cubiertos o no por dichos acuerdos; así las cosas la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Popayán, septiembre de 2026

**ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA**
Gerente Movilidad Futura S.A.S

Proyectó: Nattalia Martínez – Abogada Contratista – Apoyo Jurídico y Contractual
VoBo. Manuel Alberto Parra Tobar – Profesional Universitario – Oficina Jurídica
Revisó: José Luis Lara – Abogado Contratista - Apoyo Jurídico